

Santiago, 03 AGO. 2017

**VISTOS:**

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02275-17, de fecha 8 de junio de 2017, relativa a la adquisición proyectada de acciones de Hamburg Süd (“**HSUD**”) por Maersk Line (“**Maersk**”, y conjuntamente con HSUD, las “**Partes**”) (la “**Notificación**”), y la solicitud de exención, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02276-17, de misma fecha;
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 20 de junio de 2017, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 5 de julio de 2017, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 02647-17, mediante la cual las Partes subsanaron algunos errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento I**”);
- 4) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 17 de julio de 2017, comunicada por correo electrónico a las Partes en la misma fecha;
- 5) La presentación de fecha 31 de julio de 2017, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 2968-17, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación, y solicitaron ser eximidos de acompañar determinados antecedentes (“**Complemento II**”, y en conjunto con el Complemento I, los “**Complementos**”);
- 6) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”);
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración (“**Reglamento**”), en particular lo establecido bajo el Título II “De la notificación de una operación de concentración”;
- 8) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de mayo de 2017 que imparte instrucciones internas sobre la notificación de operaciones de concentración anteriormente investigadas por la Fiscalía Nacional Económica; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que esta Fiscalía procedió a evaluar las solicitudes efectuadas por los notificantes, de eximirlos de acompañar determinados antecedentes a la Notificación, en razón de tratarse de información que no se encuentra razonablemente disponible para las Partes, determinándose acceder a las mismas.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación, los Complementos y la solicitud de eximición de acompañar determinados antecedentes, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, asimismo, esta Fiscalía ha tenido en consideración, al momento de analizar la completitud de la presente Notificación, los antecedentes individualizados por las Partes en dicho documento, y que corresponden a antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-73-2016, iniciada con fecha 7 de diciembre de 2016 y que

dice relación con idéntica operación de concentración objeto de la presente Notificación.

- 4) Que, en razón de lo expuesto, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

**RESUELVO:**

**1.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

**2.- TRÁIGASE A LA VISTA** los antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-73-2016, referida a la misma operación de concentración que da origen a la presente investigación.

**3.- COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

**4.- PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F83-2017

Por orden del Fiscal Nacional Económico



**FELIPE CERDA BECKER**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

MPD  
MPD